

INSTITUTO NACIONAL DEL

DEL

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES
CALLE R T I F I C A
FOTOCOPIA DE LA
SECRETARIA DE LA

RESOLUCION No. 15356 DE 1.992

16 DIC. 1992



Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda. y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A. contra la resolución 1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General del INTRA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992 aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1.991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1.990.

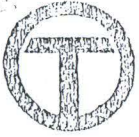
Que igualmente, el Decreto 608 de 1.991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1.991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1.991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1.991, sin observar el procedimiento señalado en el

Decreto 608 de 1.991, sin observar el procedimiento señalado en el
Tomado del expediente
presentado al momento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cía S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Que mediante acto administrativo No. 1004 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la Empresa Arauca S.A a servir unicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 82-91)

que contra la citada providencia, presentaron recurso de reposición los representantes legales de las siguientes empresas:

- Expreso Bolivariano S.A : mediante escrito radicado bajo el No. 11175 del 26 de mayo de 1.992 (folios 35-54)
- Inversiones Flota Occidental Ltda y Cía S.C.A, actuando a través de apoderado, mediante escrito radicado el 26 de mayo de 1.992 (folios 57-62)
- Flota Magdalena S.A actuando a través de apoderado mediante radicado bajo el número 02419 del 27 de marzo de 1.992 (folios 66-67)

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES :

Los memorialistas manifiestan los siguientes motivos de inconformidad:

Empresa Bolivariano S.A :

1.1 Irregularidades en el inventario presentado:

1.1. El inventario fue presentado extemporáneamente:

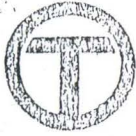
La empresa Arauca S.A, acogiéndose a lo establecido por el Decreto 608 de 1.991, presentó mediante radicado No. 01799 del 6 de mayo de 1.991, el inventario de rutas y horarios servidos, exigidos por la norma.

La fecha y número de radicación indicada, aparecen en la página 3 del oficio remitido del inventario; como considero que el día en que precluyeron los términos legalmente establecidos fué el 3 de mayo de 1.991, último día hábil del plazo fijado por el Decreto 608, puedo afirmar sin temor a equivocarme, que el inventario, fue presentado fuera de término, para ser más preciso, extemporáneamente, hecho por el cual, la entidad a su cargo, ha debido no avocar la información, contenida dentro del inventario presentado por Empresa Arauca S.A.

1.2 La información contiene horarios que no se estaban sirviendo :

Arauca S.a., a pesar de haber presentado el inventario de términos, informó que en la ruta Bogotá - Medellín - Honda-La Dorada-Puerto Triunfo-Cocorná-Marinilla-Guarne) estaba sirviendo en forma regular y permanente, el

ES DEL...
Toma del documento...
reposita...
Secretaría de...
de...
Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. **15356** de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

horario de las 22:15 horas, hecho que es absolutamente falso, pues como se demuestra, con las relaciones de despachos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1.990, suministradas por el terminal de transportes de Medellín y adjuntas al presente recurso, la referida empresa, tan solo en el mes de septiembre prestó ese horario en los días 12,19 y 24 y en el mes de octubre en los días 23,25 y 31.

Este hecho ameritaria que, la Dirección General del INTRA, proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. del Decreto 608 de 1.991

2. Incremento irregular de los horarios informados:

En la resolución 1004, rutas 01-02, que corresponde a Bogotá-Medellín y viceversa (Vía Puerto Triunfo), " se autoriza" el horario de las 21:40 horas; horario que no fue informado, dentro del inventario presentado extemporaneamente por la Empresa Arauca S.A; hecho que además de ser contrario al fundamento del Decreto 608 de 1.991, deja entrever serias irregularidades que exigen inmediata investigación en la elaboración de la resolución.

Por todo lo anterior solicito se revoque la resolución No. 1004 de febrero 7 de 1.992...dándose el curso legal a los motivos de inconformidad, expresados....

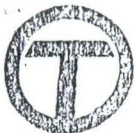
- Flota Magdalena S.A:

" El transporte es un servicio público sometido al régimen de los permisos concedidos por el Instituto a las empresas con el fin de establecer condiciones de racionalización que puedan garantizar una suficiente oferta de transporte que tienda a satisfacer la demanda existente. Esa es la finalidad que cumplen los horarios en las rutas autorizadas a cada una de las empresas, luego de que se han reunido las condiciones y ejecutado los procedimientos establecidos para tal efecto.

Posteriormente, el mismo estado debe controlar el que las empresas se ajusten en su funcionamiento a prestar el servicio en las rutas y con los horarios autorizados para mantener una sana competencia y propiciar altos grados de eficiencia en favor de los usuarios.

Pero lo que si no puede hacer el estado, so pretexto de reestructurar, modificar o mejorar el servicio, es desconocer sus propios objetivos, e involucrar a través de sus decisiones, así sean legítimas, elementos que pueden alterar el normal funcionamiento de las empresas y que puedan conducir a un resquebrajamiento administrativo y económico, y, en ciertos casos, a situaciones lamentables y no deseadas.

ES EN EL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Es lo que sucede con la llamada duplicidad de horarios que hoy se encuentra regulada por el Decreto No. 1927 de 1.991 y cuya admisión conlleva en la práctica a la lamentable figura del "guerreo", que en el pasado ha dejado desafortunadamente huellas y que causa agravio injustificado a la empresa Flota Magdalena, que venía prestando el servicio y que sorpresivamente es colocado en competencia innecesaria con otras empresas que no tenían autorizado el mismo servicio.

A todas luces se vulnera el principio constitucional consignado en el artículo 2o) de la carta política en virtud del cual las autoridades están instituidas para proteger a las personas...lo que indica que las personas (naturales o jurídicas) no están obligados a recibir perjuicios no tolerables así provengan del estado.

En el caso presente, Flota Magdalena viene prestando el servicio en unas rutas y unos horarios autorizados hace mucho tiempo, y sorpresivamente algunos de esos horarios fueron autorizados a otras empresas mediante las resoluciones que por el presente escrito también se impugnan, causándole a la empresa un perjuicio innecesario e injustificado y violentándose con ello el precepto constitucional antes citado, razón por la cual los actos administrativos respectivos deben modificarse para que se reestablezcan los derechos de nuestra poderdante; veamos:

... d) Ruta: Bogotá - Medellín (vía La Dorada) horarios: 22:00 y 22:30 Flota Magdalena, resolución No. 352 de 1.982 y 2508 de 1.991 fueron autorizados a la Empresa Arauca S.A, en la resolución impugnada sin que se cumpliera lo dispuesto en el Decreto No.608 de 1.991, en los horarios 21:40 y 22:15.

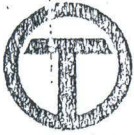
INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA Y CIA S.C.A.

1. Solicito se aclare la decisión de la ruta No. 15 origen Medellín destino Cali y viceversa, modificando el sentido vía Palmira, por vía PALMIRA-CERRITOS-ANSERMA, cumpliéndose así parte de lo prescrito en el artículo 46 del Decreto 01 de 1.984, en el sentido que mi representada es afectada en forma directa porque se ha venido violando lo autorizado utilizando la vía Cerritos - Pereira y viceversa por parte de la Empresa Arauca S.A aunque el INTRA haya negado tal cambio de sentido, se anexa resolución.

2. Solicito se revocuen las rutas números 27-35 y 39 por ser rutas y horarios que nunca ha prestado esta empresa sin que el INTRA Regional Caldas haya tomado cartas en el asunto, por el contrario se usa el silencio sobre esta violación al tránsito terrestre automotor. Se anexa prueba de tal afirmación emitida por la Terminal de Manizales.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Agente



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 5 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. **15356** de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizados y estudiados los argumentos expuestos por las empresas recurrentes, se considera lo siguiente :

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

Al Argumento 1:

No es cierto, lo afirmado por el impugnante en el sentido que el inventario de rutas presentado por la Empresa Arauca S.A haya sido radicado de manera extemporánea, es decir por fuera del término legalmente estipulado en el Decreto 608 del 4 de marzo de 1.991.

Es preciso advertir, que la mencionada norma fué publicada el día 6 de marzo de 1.991 en el Diario Oficial No. 39.720.

Teniendo en cuenta el término de los dos (2) meses consagrados en el artículo 3o. del Decreto 608 de 1.991 para presentar ante el INTRA el inventario de rutas, se pudo establecer que la Empresa Arauca S.A radicó la solicitud bajo el No. 01799 del día 6 de mayo de 1.991, (folios 31-33) fecha en la cual vencía el término para hacerlo, si se tiene en cuenta la fecha en que fue publicado el mencionado Decreto.

Para efectos de realizar el análisis de los argumentos técnicos sustentados por el memorialista, se tendrá en cuenta el concepto técnico emitido por la División de Empresas y Rutas, mediante memorando DERM-546 del 24 de agosto de 1.992 (folios 77-81) y el memorando DER-M-839 del 4 de Diciembre de 1.992 (folios 92-93) los cuales señalaron lo siguiente :

Atendiendo la observación sobre los argumentos expuestos por las empresas EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A. contra la resolución No. 1004 de 1.992, que unificó rutas y horarios a la Empresa Arauca S.A, y sobre lo que la División de Empresas y Rutas conceptuó en el memorando DER-M-546, me permito informarle que las pruebas presentadas por la empresa recurrida, en lo pertinente a los horarios reportados para legalizar los servicios de hecho en la ruta MEDELLIN-SANTAFE DE BOGOTA (vía Puerto Triunfo) y vsa, este despacho procede de conformidad así :

Referente a los puntos 1.1.2 y 3.1 estos quedarán así :

Con base en los despachos relacionados en el Terminal de Transporte de Medellín para los meses de Septiembre y Octubre de 1.990, efectivamente se pudo observar que dicha empresa prestó los servicios en el horario de las 22:15 lo mismo con la relación de despachos de la Terminal de Transportes de Bogotá, donde registraron el total de cuatro (4) despachos diarios, estando únicamente autorizados tres (3) complementándose con las pruebas anexas por la Empresa Arauca S.A sobre actuación administrativa que inició investigación para sancionar a la empresa por dicho horario (resolución 0046 de marzo 12 de 1.991), y el comunicado de la Empresa Arauca S.A vial de Cundinamarca donde informa la anomalía en la ruta de dicho servicio en horario no autorizado (22:15)

ES FELICITACION
Tomada del expediente
reposa en el expediente
de la del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 6 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. **05356** de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cía S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

En tal sentido se concluye que la Empresa Arauca S.A reportó el horario de las 22:15 en la ruta Santafé de Bogotá D.C- Medellín (via Pto Triunfo) y viceversa, acogiéndose a los términos y exigencias del Decreto 608/91

Por lo expuesto anteriormente se recomienda no aceptar los argumentos expuestos por las empresas Expreso Bolivariano S.A y Flota Magdalena S.A sobre el horario en mención".

En relación con el horario de las 21:40 horas , el concepto técnico emitido mediante memorando DER-M-546 del 24 de agosto de 1.992 (FOLIO 80) señaló: " En cuanto al horario de las 21:40, efectivamente una vez revisado tanto el oficio con el cual se acogió al Decreto 608 de 1.991, según radicado 01799 del 6 de mayo de 1.991, y los despachos relacionados por las terminales de transporte tanto de Medellín como de Santafé de Bogotá, D.C no se encontró que la Empresa lo sirviera como un horario de hecho, por cuanto no lo consideró como despacho servido para legalizarlo por incremento, igualmente no se registró en los despachos de los meses de septiembre y octubre de 1.990"

INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL

Respecto al punto 1:

De acuerdo con lo plasmado en el memorando DERM-546 del 24 de agosto de 1.992, por la División de Empresas y Rutas (folios 77-81), es viable acceder a la petición de aclarar el sentido de la vía en la ruta CALL-MEDELLIN y viceversa, por cuanto la misma fue adjudicada a la Empresa Arauca S.A, mediante resoluciones 143 de 1.969 y 391 de 1.971 por la vía Palmira - Cerritos - Anserma y la oficina central del INTRA, mediante providencia 01854 del 25 de marzo de 1.992 (folios 71-76), confirmó la resolución No.2365 del 21 de Diciembre de 1.990, por medio de la cual se negó el cambio de la vía en la mencionada ruta.

Al punto 2.

No es de recibo la solicitud, en razón a que en la resolución No. 1004 del 7 de febrero de 1.992, lo que se hizo fué unificar en un solo acto administrativo todas las rutas, horarios niveles de servicio y capacidad transportadora autorizada a la Empresa Arauca S.A, haciendo las modificaciones que hubiese solicitado la empresa acogiéndose al Decreto 608 de 1.991

Es de anotar que la autorización hecha a una empresa para servir una ruta se reputa vigente hasta tanto no se revoque la misma, siguiendo el procedimiento establecido en el estatuto de transporte de pasajeros.

ES FIN. FOTOCOPIA la denuncia de abandono de rutas y horarios, debe Tomada del 13 de Agosto de 1992 en proceso independiente al que nos ocupa, siguiendo el reposa en el procedimiento establecido por la norma, Decreto 1927 de 1.991. en el archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

[Handwritten signature and stamp]



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 7 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cía S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

FLOTA MAGDALENA S.A.

Efectivamente el despacho acoge el pronunciamiento efectuado por la División de Empresas y Rutas mediante el memorando DER-M-839 de fecha 4 de Diciembre de 1.992 (folios 92-93) respecto a la prestación del horario de las 22:15 en la ruta Santafé de Bogotá D.C - Medellín (vía Puerto Triunfo) y viceversa, reportada por la Empresa Arauca S.A acogiéndose a los términos y exigencias del Decreto 608 de 1.991".

Ahora bien, además de lo anterior, se hace necesario agregar que los documentos que anexó el representante legal de la Empresa Arauca S.A, constituyen prueba fehaciente que demuestran la prestación del horario de las 22:15 en la ruta Bogotá - Medellín y viceversa durante los meses de septiembre y octubre de 1.990.

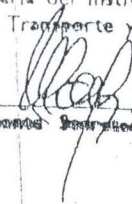
En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Decidir los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cía S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No. 1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en su integridad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la Empresa Arauca S.A, servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Director General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 8 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. **53356** de 1.992 "Por la cual se resqueiven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No. 1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Ruta No : 1 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 2 Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Via : GUARNE - HONDA - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
 04:00 08:20 22:15 23:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
 04:00 08:20 22:15 23:00

Ruta No : 3 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 4 Destino : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
 Via : AGUADAS - - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 05:00 11:30

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 04:00 06:00

Ruta No : 5 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 6 Destino : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
 Via : IIRA - TRES FUERTAS - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
 06:30 08:00 11:00 13:00 15:30 17:30 19:30 21:30 23:30

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
 04:30 06:30 09:30 11:30 14:00 15:30 17:30 20:00 23:30

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 04:30

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:30

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Asistente Administrativo General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 9 - 6 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Ruta No :	7	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	8	Destino :	17013000 AGUADAS (AGUADAS-CALDAS)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
14:30			
Saliendo de 17013000 AGUADAS (AGUADAS-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
15:00			

Ruta No :	9	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	10	Destino :	63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
Via :	ARMENIA - / -		
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Interdiaria.			
02:45			
Saliendo de 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Interdiaria.			
09:00			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.			
4:30 05:30 08:30 09:30 10:30 11:30 13:00 19:00 21:30			
Saliendo de 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.			
07:30 10:30 15:00 19:00 21:00 22:00 23:00			

EL BUSCARLO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES
 CERTIFICA:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO COMPARADA CON
 FOTOCOPIA AUTENTICA DE LA MISMA.

ALBERTO MARIN CORREA
 Notario Segundo

Ruta No :	11	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	12	Destino :	63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
Via :	TERRA - TRES FUERTES -		
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Interdiaria.			
05:00 09:00			
Saliendo de 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Interdiaria.			
03:00 05:00			

ES FIEL FOTOCOPIA Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Administrador General





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

16 Dic. 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A. contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

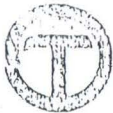
Ruta No : 13	Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 14	Destino : 66001000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)
Via : ANSERMA - -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
04:30 05:30 08:30 10:30 11:30	
Saliendo de 66001000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
05:00 08:00 10:00 11:00	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario,
03:00 07:30 13:00 19:00 VIA TRES PUERTAS - IIRA	
Saliendo de 66001000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario,
03:00 07:00 12:00 18:00 VIA IIRA - TRES PUERTAS	

Ruta No : 15	Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 16	Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
Via : PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA. ✓	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario,
00:00 04:00 07:00 08:00 12:00 18:00 19:30 20:00 20:30 23:30	
Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario,
06:30 10:00 13:00 18:00 21:30 22:00 23:00	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
01:30 11:00	
Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario,
08:00 14:00 19:00 22:30	

Ruta No : 17	Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 18	Destino : 27001000 QUIBDO (QUIBDO-CHOCO)
Via : MANIZALES - PEREIRA -	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario,
22:00 23:00	
Saliendo de 27001000 QUIBDO (QUIBDO-CHOCO)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario,
09:30 12:00	

ES FIEL FOTOCOMIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito

[Signature]
Autorizada por el Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 11 - 16 DIC, 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Ruta No :	19	Origen :	17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No :	20	Destino :	17013000 AGUADAS (AGUADAS-CALDAS)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de: 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario, 12:00			
Saliendo de: 17013000 AGUADAS (AGUADAS-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario, 05:00			

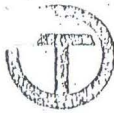
Ruta No :	21	Origen :	17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No :	22	Destino :	17300000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de: 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 04:00 12:00 16:00			
Saliendo de: 17300000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 04:00 10:00 14:00			
Saliendo de: 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario, 03:30 09:30 10:30 13:30 20:00			
Saliendo de: 17300000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario, 08:00 12:00 16:00 19:30			

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES
 CERTIFICA:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO COMPROBADA CON
 FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA MISMA.

ALBERTO ALARIN CORREA
 Notario Segundo

Ruta No :	23	Origen :	17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No :	24	Destino :	17433000 MANIZANARES (MANIZANARES-CALDAS)
Clase de Vehículo : Bus.			
Saliendo de: 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : diario, 06:00 12:00			
Saliendo de: 17433000 MANIZANARES (MANIZANARES-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00 12:00			

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento en
 Reposo en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 12 - 16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 15356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Ruta No : 25 Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 26 Destino : 17444000 MARQUETALIA (MARQUETALIA-CALDAS)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
08:30 14:30

Saliendo de 17444000 MARQUETALIA (MARQUETALIA-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
04:00 09:30

Ruta No : 27 Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 28 Destino : 17524001 ARAUCA (PALESTINA-CALDAS)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 05:30 08:00 09:30 11:00 12:30 14:00 15:30 17:00

Saliendo de 17524001 ARAUCA (PALESTINA-CALDAS).
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 06:30 08:00 09:30 11:00 12:30 14:00 15:30 17:00

Ruta No : 29 Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 30 Destino : 17541000 PENNSILVANIA (PENNSILVANIA-CALDAS)

Clase de Vehículo : Bus.

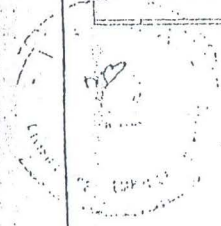
Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 07:00 09:30 11:30 13:00 16:00

Saliendo de 17541000 PENNSILVANIA (PENNSILVANIA-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
03:00 06:00 07:30 10:00 12:00 15:00

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO COMPROBADA CON
FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA MISMA.
ALBERTO MARIN CORREA
Notario Seguros

ES FIEL FOTOCOMIA
Tornada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito

[Signature]
Administración General





INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 15356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Ruta No : 31	Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 32	Destino : 17614000 RIOSUCIO (RIOSUCIO-CALDAS)
Via : ANSERMA - -	
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.	
Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
06:30 14:00 21:00	
Saliendo de 17614000 RIOSUCIO (RIOSUCIO-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
09:00 10:00 15:00	
Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
05:30 12:00 16:30	
Saliendo de 17614000 RIOSUCIO (RIOSUCIO-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Lujo	Frecuencias : Diario.
09:30 12:00 14:30 16:00	

Ruta No : 33	Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 34	Destino : 17614000 RIOSUCIO (RIOSUCIO-CALDAS)
Via : TRES PUERTAS - IRRÁ - SUPÍA.	
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.	
Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
06:00 16:00 19:30 EN NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE y/o CORRIENTE DIRECTO	
Saliendo de 17614000 RIOSUCIO (RIOSUCIO-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
05:00 08:00 16:30 EN NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE y/o CORRIENTE DIRECTO	

Ruta No : 35	Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 36	Destino : 17616005 SAN JOSE DE RISARALDA (RISARALDA-CALDAS)
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
05:00 06:30 08:00 09:30 11:00 12:30 14:00 15:30 17:00	
Saliendo de 17616005 SAN JOSE DE RISARALDA (RISARALDA-CALDAS)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
05:00 06:30 08:00 09:30 11:00 12:30 14:00 15:30 17:00	

SE ASESORÓ CON EL COMITÉ ASISTENTE DE MANIZALES
 CERTIFICADO
 CON LA PRESENTE FOTOCOPIA SE HA SIDO CUMPLIMENTADA CON
 LOS REQUISITOS DE LA LEY 100 DE 1993
 ALBERTO MARIN CORREA
 Notario - Seguido



ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito

[Signature]
 Abogado del Estado

[Faint stamp]



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 14 - 16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 15356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A., Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

Ruta No : 37 Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 38 Destino : 17653000 SALAHINA (SALAHINA-CALDAS)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
14:00 16:00

Saliendo de 17653000 SALAHINA (SALAHINA-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 07:00 10:00 13:00 18:00

Ruta No : 39 Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 40 Destino : 66594002 IIRA (QUINCHIA-RISARALDA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 06:30 08:00 09:30 11:00 12:30 14:00 15:30 17:00

Saliendo de 66594002 IIRA (QUINCHIA-RISARALDA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 06:30 08:00 09:30 11:00 12:30 14:00 15:30 17:00

Ruta No : 41 Origen : 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Viceversa No : 42 Destino : 76147000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE)

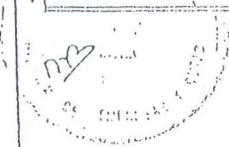
Vía : PEREIRA - -

Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de 17001000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45
10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45
15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:15 19:30 19:45
20:00

Saliendo de 76147000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:00 05:15 05:30 05:45 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45
10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45
15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:15 19:30 19:45
20:00

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES
C E R T I F I C A :
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO COMPARENCIADA CON
LA ORIGINAL AUTENTICADA DE LA MISMA.
LIBERTO RAMAL CONTRA
Asesor Jurídico



ES PREL FOTOCOPIA

Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Administrativo General



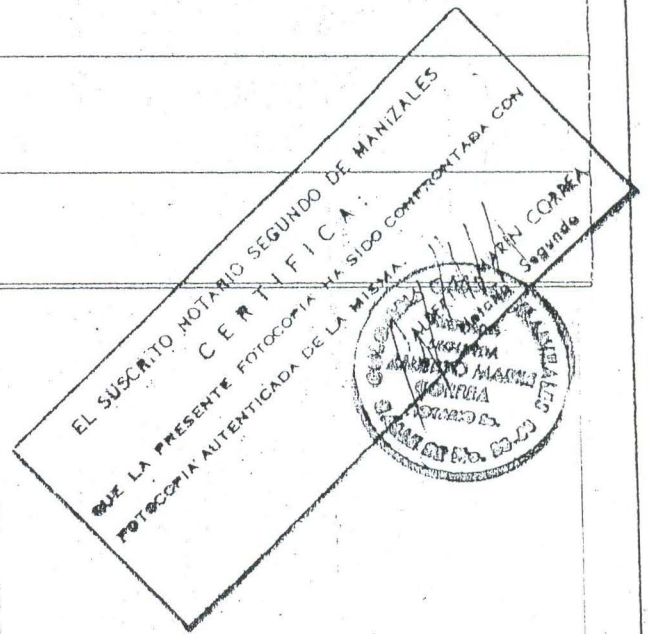
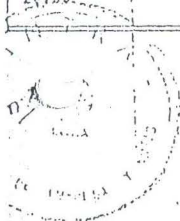
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 5356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992. expedida por la Dirección General.

Ruta No : 43	Origen : 27001000 QUIBDO (QUIBDO-CHOCD)
Viceversa No : 44	Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
Via : TAGO - CARTAGO - .	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 27001000 QUIBDO (QUIBDO-CHOCD)	
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario, 06:00 11:00	
Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario, 05:45 23:30	

Ruta No : 45	Origen : 27491006 SAN LORENZO (NOVITA-CHOCD)
Viceversa No : 46	Destino : 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
Via : ITSMIRA - - .	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 27491006 SAN LORENZO (NOVITA-CHOCD)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00	
Saliendo de 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)	
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 20:00	



ES FIEL FOTOCOMA Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Asesorado Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 16 -

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 05356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cía S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No. 1004 del 7 de febrero de 1.992, expedida por la Dirección General.

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la Empresa Arauca S.A

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus cerrado	113	136
Buseta	43	52

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra entidad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa Arauca S.A.

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto se agota la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

16 DIC. 1992

Zayda Barrero de Boguera
 ZAYDA BARRERO DE BOGUERA
 Directora General

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Directora General

[Signature]
 ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
 Asesor Dirección General encargado
 de las funciones de Secretario General

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES
 CERTIFICA:
 QUE LA FOTOCOPIA HA SIDO COMPROBADA CON
 EL ORIGINAL DE LA MISMA.

[Signature]
 ALBERTO MARIN CORREA
 Notario Segundo

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MANIZALES
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

BDB/ygd



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

16 DIC. 1992

Continuación de la resolución No. 05356 de 1.992 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas Expreso Bolivariano S.A, Inversiones Flota Occidental Ltda y Cia S.C.A y Flota Magdalena S.A contra la resolución No.1004 del 7 de febrero de 1.992. expedida por la Dirección General.

Ruta No : 43 Origen : 27001000 QUIBDO (QUIBDO-CHOCO)
Viceversa No : 44 Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
Via : TADO - CARTAGO -
Clase de Vehículo : Bus.

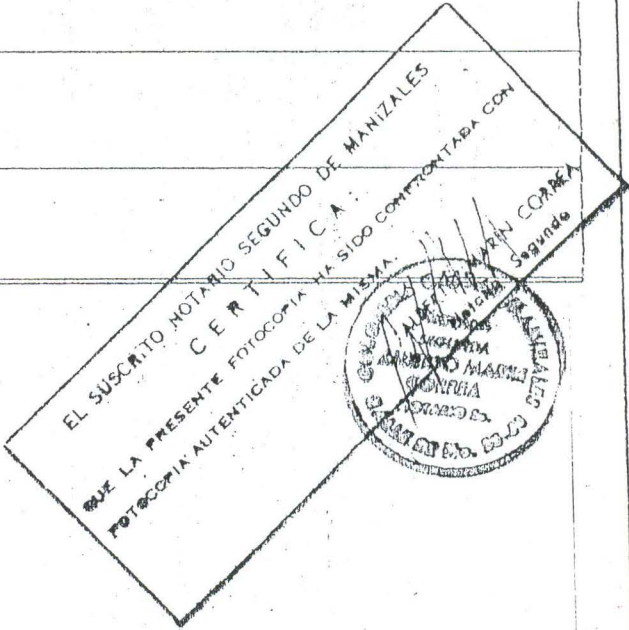
Saliendo de 27001000 QUIBDO (QUIBDO-CHOCO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
06:00 11:00

Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario,
03:45 23:30

Ruta No : 45 Origen : 27491006 SAN LORENZO (HOVITA-CHOCO)
Viceversa No : 46 Destino : 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
Via : ITSHINA -
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 27491006 SAN LORENZO (HOVITA-CHOCO)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00

Saliendo de 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
20:00



ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asesorante Secretario General